

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

368-2004

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 1	Artículo 3°	Sesión 55-2004	Fecha 23-09-2004
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dirección FOSUVI	Fecha de Comunicación: 29-09-2004			
Asunto: Financiamiento a Banca Promérica para el desarrollo del proyecto Valle Dorado, al amparo del artículo 59				

ACUERDO #1:**Considerando:**

A. Que mediante el oficio CDV-002/2004 del 01 de setiembre de 2004, Banca Promérica S.A. presenta solicitud de financiamiento, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para la compra de terreno, el desarrollo de las obras de urbanización y la construcción de viviendas en el proyecto de vivienda Valle Dorado, ubicado en el cantón de Bagaces, con el propósito de dar solución habitacional a 158 familias en extrema necesidad y que actualmente viven en tugurios.

B. Que mediante los oficios DF-1528-2004 y DF-1539-2004, del 21 y 22 de setiembre de 2004, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Banca Promérica –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-0794-2004 del 22 de setiembre de 2004–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicho Banco, estableciendo algunas condiciones en relación con el acatamiento de las recomendaciones contenidas en el estudio de suelos, la disposición de las aguas servidas y con las obras para la extensión de tuberías para agua potable.

C. Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos citados en los referidos oficios de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a Banca Promérica S.A., al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto Valle Dorado, ubicado en el cantón de Bagaces, con el propósito de dar solución habitacional a 158 familias en extrema necesidad que habitan en tugurios.

2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta **¢723.368.483,66** (setecientos veintitrés millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres colones con 66/100), según el siguiente detalle:

i) Compra del terreno en verde por un monto total de **¢72.000.207,76**.

ii) Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por un valor total de **¢236.618.275,90**.

iii) Construcción de 158 viviendas de 42 m² por un monto unitario de ¢2.625.000,00, que incluye los respectivos gastos de formalización y cierre de las operaciones, para un total de **¢414.750.000,00**.

En el largo plazo se autoriza la emisión de 158 Bonos Familiares de Vivienda (BFV) de hasta **¢4.578.281,55** cada uno.

2.2. Tasa de interés igual a 0%.

2.3. Plazo del contrato: 12 meses (ocho meses para la ejecución de las obras y cuatro meses adicionales para la formalización de las operaciones).

2.4. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos BFV individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.

2.5. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV y según el detalle de desembolsos indicado en el Formulario BANHVI S-001-04.

2.6. Asimismo, el giro de los recursos estará sujeto a que la Entidad Autorizada suscriba el respectivo contrato de Línea de Crédito y presente la garantía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de Operaciones del SFNV.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de dicha Dirección, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes, según corresponda en cada caso, y realizar, con base en la normativa establecida, los eventuales cambios de beneficiarios que se requieran hasta completar las 158 familias:

Nombre	Cédula	Nombre	Cédula
Adriana García Condega	5-0296-0838	Josefana Lacayo Moreno	5-0298-0354
Adriana Ordóñez Quesada	5-0294-0846	Joyce Escupiñán Solís	5-0338-0086
Albertina Rivas Rodríguez	TRÁMITE	Juan Villegas Villegas	1-1335-0743
Alejandra P. Mejía Sandoval	5-0271-0818	Julia Ivania Estupiñán Castro	5-0321-0453
Alejandro Prendas Sánchez	5-0314-0606	Julia Medina Solís	5-0346-0728
Alejandro Prendas Sánchez	2-0578-0399	Julio Alvarado Mejía	5-0296-0090
Alexander Durán González	5-0315-0531	Karla Damaris Duarte González	5-0285-0515
Alexander Jiménez Alvarez	064RE4361001999	Karla Moncada Bustos	5-0336-0807
Alexander Martínez Gutiérrez	5-0205-0663	Karla Sugay Juárez Carrera	4-0169-0822
Álvaro Bermúdez Bermúdez	064RE00017001999	Leidy Hidalgo Anchía	5-0326-0623
Álvaro Torres Román	064RE002639	Leidy Vanesa Solera Alvarado	5-0327-0913
Ana Isabel López Esquivel	270-775905707	Lilliam de los A. Porras Montiel/ Pedro Espinoza García	5-0323-0761
Ana Luisa Mc Farlane Olivares	5-0332-0030	Lucía Salinas García	5-0232-0016
AnaYancia Alvarado Ruiz	064RE00247200	Luis Murillo Solano	5-0280-0634
Ana Yansi Lara Jara	064RE00401100	Luz Esmeralda Rivas Juárez	6-0213-0986
Ana Yansi Briceño Muñoz	5-0323-0689	María Carmen Carrillo Pérez	5-0341-0566
Ana Yeny Cerdas Alcocer	5-0336-0590	Mabel Solera Bermúdez	6-0225-0924
Andrea Padilla Chévez	6-0291-0895	Margarita de Js Salmerón	5-0325-0394
Ángel María Mena Alvarado	1-1107-0891	Ma.Cristina Suárez Bermúdez	5-0323-0757
Arellys Rojas Bermúdez	5-0292-0344	Ma. Isabel Rojas Bermúdez	6-0100-0085
Arellys Anchía Marín	5-0285-0997	Ma. Johana Álvarez Badilla	5-0324-0602
Ariel Francisco Soza Santana	270-167964097549	Ma. Magdalena Duarte Godoy	1-1083-0675
Basilía Anastacia Martínez Duarte	019RE00239001999	Ma. Milena Porras González	5-0318-0989
Benita del C. Guevara Castro	5-0186-0531	Ma. Miriam González Leiva	5-0229-0733
Berlín Gutiérrez Hernández	5-0284-0786	Ma. Sotela Sotela/cc Ma.Helena	5-0311-0467
Bienvenido Gdo. Carrera Quirós	5-0306-0061	Ma. Teresa Bonilla Pérez	5-0254-0841
Carlos Jesús Molina Fernández	5-0338-0353	Marian Jiménez Sandoval/ Milton G. García	5-0174-0167

Carmen Lidia Godínez Cordero	5-0325-0630	Marileth Vargas Molina	5-0315-0700
Carmen M. Traña Gamboa/ William Valverde Godínez	5-0345-0107	Marina Bermúdez Carballo	5-0274-0298
Cindy Arroyo Cerdas	5-0331-0437	Mario Alberto Umaña Umaña	5-0334-0336
Cindy Quesada Bogantes	5-0325-0613	Mario Fco. Villegas Sandoval	5-0342-0081
Claudia Lorena Alvarado Alvarado	2-0570-0777	Maritza del Carmen Coto Sancho	5-0321-0357
Dagoberto Mejías Aguilar	1-1172-0122	Maritza Núñez Salazar	5-0340-0434
Dagoberto Salazar Leitón	064RE001778001999	Marlon Gutiérrez Solórzano	1-0161-0954
Damisa Flores Padilla	064RE0000641999	Martín Gdo. Alvarado Ruiz	5-0349-0926
Dannys Liseth Palma Elizondo	1-0679-0324	Melissa Wanda Vega López	5-0312-0072
Darsy Karina Chavarría Sequeira	5-0306-0744	Meriland Ramírez González	5-0195-0106
Denis Martín Bonilla Zambrana	1-0441-0454	Michael Andrés G. Cantillo	5-0311-0461
Edgar Mauricio Álvarez Villalobos	6-0255-0798	Miriam Segura Padilla	5-0105-0357
Eladio Cortés Arguedas	5-0323-0587	Morgan González Morales	5-322-917
Elizabeth Lainez Vargas	6-0344-0203	Noris de los Santos Estupiñán Castro	4-087-476
Estrella María Alvarado Ordóñez	5-0322-0336	Nubia Ma. Camacho Camacho	6-218-796
Evelin Yolanda Rojas Porras	5-0346-0459	Odilie Salazar Marchena	5-286-896
Evelin Yolanda Rojas Porras	5-0332-0833	Older Gutiérrez Alvarado	5-177-865
Felipe de la C. Ríos Cardoza	27018561010732-0	Olga Martha Hernández Duarte	5-136-154
Flor María Lobo Pérez	5-0304-0635	Oscar Danilo Torres Román	5-280-765
Flor Rosemary Angulo Velásquez	2-0555-0859	Patricia Ma. Pérez Hernández	5-251-207
Flora Loría Porras	6-0129-0497	Priscila del S. Cantillano	1-865-636
Francisco Cruz Obregón	5-0280-0727	Rafael Ángel Rivas Hernández	5-273-905
Gabriel Eras Castillo	064RE0076200	Randall Alpizar Flores	5-309-724
Genier Alpizar Flores	4-0194-0243	Risci Luján Córdoba Beita	5-335-830
Gerardo A. Rivas Quesada	064RE00763001999	Rolando Espinoza Castillo	6-246-920
Greilin Gutiérrez Hernández	5-0316-0992	Rosa del Carmen Cantillo Cantillo	6-274-260
Harley Chaves Chaverri	5-0313-0703	Rosalba Cordero Bermúdez	5-316-540
Heilen Ordóñez Segura	020RE1570621999	Rosy Carolina Chevez Ocampo	2-053-10596
Heilyn Ordóñez Segura	5-0316-0540	Roy Antonio Jiménez Leitón	5-148-1317
Heiner González Zamora	7-0103-0114	Shirley Jiménez Mata	5-296-998
Hellen Mejía Sandoval	064RE003211001999	Sirley Francisca Duarte Cordero	5-0220-964
Henry Chavarría García	5-0193-0798	Soleida Marchena Espinoza	2-578-399
Henry Chavarría García	5-0347-0008	Sonia María González Jiménez	6-061-137
Hernán Anchía Sancho	5-0172-0082	Steven Rivas Ordóñez	2-514-561
Heylin Cecilia Lamas Pérez	5-0292-0352	Susana Mireya Navarro Alvarado	5-342-0109
Ilario Johnny López Rosales	5-0325-0330	Treysi González González	5-316-583
Ileana Marcela Umaña Mayorga	5-0292-0489	Vanesa Gutiérrez Rojas	5-328-762
Jazmín Gabriela Flores Padilla	5-0173-0035	Víctor José Ordóñez Pérez	064RE00308000
Jeffry Calvo Ramírez	5-0259-0583	Víctor Julio Juárez Muñoz	5-342-159
Jesús María Zamora Alvarado	5-0266-0567	Vivian Badilla Quesada	270-13773572712
Johana Andrea Picado Leitón	5-0290-0241	Viviana Panigua Leitón	5-329-591
Johana María Rivas Ordóñez	5-0319-0228	Warren Quesada Rojas	5-182-877
Johnny Alvarado Jiménez	5-0355-0384	Wilber Alejandro Soto E.	5-359-0558
Jonathan Badilla Quesada	6-0330-0366	William Chavez Valdivia	5-316-992
Jorge Alberto Villalobos Young	5-0145-0691	William Enrique López Alvarado	5-200-890
Jorge Enrique Chavarría J.	5-0137-0475	Xinia Badilla Quesada	5-337-237
Jorly Patricia López Vargas	5-0160-0977	Xinia Ma. Sánchez Espinoza	5-301-008
José Andrés Chevez Hernández	5-0335-0397	Yadira Ma. Alvarado Segura	5-304-214
José Antonio Campos	5-0324-0191	Yessenia Acevedo Hernández	5-314-944
José Artola Vallejos	5-0276-0998	Yirlanie Recio Campos	5-0234-0681
José Derlis Ordóñez Duarte	5-0342-0159	Yorleny Palomino Sotela	6-173-621
José Ramón Alvarado Cantillo	5-0355-0156	Zeneida Cerdas Barahona	5-308-590

4. Se instruye a la entidad autorizada para que, mediante la figura del fiscal de inversión, vele por la adecuada aplicación de las recomendaciones emitidas en el informe del estudio de suelos relacionadas con el nivel de cimentación.

5. Asimismo, se instruye a la entidad autorizada para que en la figura del fiscal de inversión, vele por la adecuada aplicación de las recomendaciones emitidas en relación con la construcción de los sistemas de disposición de aguas servidas. En este sentido, los drenajes de los tanques sépticos tendrán una longitud de 23,0 metros con una profundidad de grava bajo el tubo filtrante de 0,60 metros, un ancho de zanja de 0,50 metros, una separación entre zanjas de mínimo 2,00 metros y un perímetro de infiltración de 1,05 metros.

6. La Entidad Autorizada deberá emitir informes del progreso de las obras relacionadas con la extensión de tuberías para agua potable que se deben construir desde la ciudad de Bagaces hasta el proyecto, y en relación con el acondicionamiento del canal que evacuará las aguas pluviales.

7. La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor de viviendas cumpla con las especificaciones establecidas, planos constructivos, recomendaciones del estudio de suelos, código de cimentaciones y el Código Sísmico de Costa Rica. Asimismo se debe cumplir en todos sus extremos la Directriz Gubernamental No 27, de acabados de la vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-
